



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 29 JUL. 2021

Ref. Proceso de Sucesión No. 2021 -00059

Causantes: Marciano Gómez Martínez y Ana Gaitán de Gómez

Al haberse subsanado la anterior demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 488 y siguientes del C.G.P., el Juzgado considera que es procedente declarar la apertura del trámite sucesoral de los causantes MARCIANO GÓMEZ MARTÍNEZ y ANA GAITÁN DE GÓMEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar ABIERTO y RADICADO el proceso de sucesión intestado de única instancia, de los causantes MARCIANO GÓMEZ MARTÍNEZ y ANA GAITÁN DE GÓMEZ.

SEGUNDO: RECONOCER a CARLOS MARCIANO GÓMEZ GAITÁN, como heredero en calidad de hijo del causante, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en éste proceso, mediante listado que se sujetará a las formalidades establecidas en el Art. 108 del C.G.P., por la parte interesada, procédase a su publicación en el periódico El Tiempo o El Nuevo Siglo y en una radiodifusora local.

CUARTO: OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente proceso, conforme lo establece el artículo 490 del C.G.P., una vez se efectúe la diligencia de inventarios y avalúos

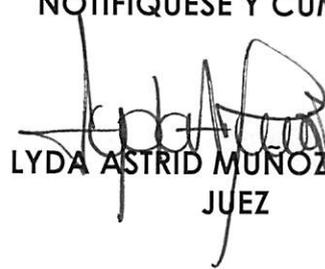
QUINTO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN a los señores BLANCA YOLANDA GÓMEZ GAITÁN, CLAUDIA DEL PILAR GÓMEZ GAITÁN, ELEAZAR GÓMEZ GAITÁN, LUIS ELBER GÓMEZ GAITÁN y GLADYS MARCELA GÓMEZ GAITÁN de la apertura del presente trámite sucesoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., haciendo la advertencia que de conformidad con el artículo 492 ibídem y 1289 del C. Civil cuenta con el término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, para que manifieste si acepta o repudia la herencia. Así mismo, adviértáseles que al momento de comparecer, deberán allegar la prueba idónea que los acredite como herederos.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Por el interesado, procédase de conformidad con los artículos 291 y 292 ibídem, o en su defecto, en la forma establecida por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ